

**INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL
CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD EN EL
EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA,
SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES
MERCANTILES**

En virtud de lo previsto en el artículo 12 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se emite el informe anual de intervención sobre el cumplimiento en materia de morosidad. **Este informe deberá ser elevado al Pleno.**


Este informe se emite respecto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

La base de este informe son los informes trimestrales emitidos por la Tesorera municipal en el ejercicio 2021, así como el periodo medio de pago a proveedores publicado.

Respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Titular del Órgano de Contabilidad ha informado con fecha 14.01.2022 (registro de entrada en Intervención nº 215) que de la consulta del módulo contable del registro de facturas se desprende, que existen tres facturas en el Ayuntamiento y ninguna en los organismos autónomos que a 31 de diciembre de 2021 haya transcurrido más de tres meses desde su entrada en el registro de facturas y esté pendiente de aprobación. Las tres facturas del Ayuntamiento corresponden al departamento de Sanidad y Consumo, y han sido emitidas por la empresa COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., en los meses de mayo, julio y septiembre de 2021; habiendo informado la titular del órgano de contabilidad que el retraso ha sido debido a la demora en la tramitación de la convalidación que se preparó en el ejercicio 2021, y que actualmente están pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Respecto de la legislación en materia de morosidad, ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE 06/07/2010), introdujo diversos artículos que afectan a los plazos de pago:

Artículo 3º de la Ley 15/2010 ha modificado el artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción, “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato,.. y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYSC2GAFCTSGMU4Q5CABFGM	Fecha	28/02/2022 00:04:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	CRISTINA SANZ VÁZQUEZ (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYSC2GAFCTSGMU4Q5CABFGM	Página	1/4	

cobro ...Cuando no proceda la expedición de certificaciones de obra y la fecha de recibo de la factura ...sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación”.

Dicho plazo de pago de 30 días se ha visto ampliado por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010 que introduce una nueva Disposición Transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.”

A su vez el Real Decreto 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su Disposición Adicional Sexta modifica el apartado 4 del artículo 216, que indica que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro..”

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos por la Tesorería. El artículo 4 de la misma, establece:


“Los Tesoreros, o en su defecto, Interventores de Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

La Tesorera municipal ha informado trimestralmente sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento, de sus OAAA y de sus Sociedades mercantiles y ha remitido estos informes a la Oficina Virtual de Entidades Locales mediante firma electrónica, y dando cuenta de los mismos a la Alcaldía-Presidencia.

De acuerdo con el informe de la Tesorera, en la actualidad con la adaptación de nuestra aplicación contable a la normativa vigente, los datos que soportan dichos informes respecto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se capturan en automático desde el módulo contable del registro de facturas, y el cómputo del vencimiento de pago son sesenta días desde la presentación de la factura por el Registro General de entrada. En cuanto a las empresas municipales, los datos son calculados y remitidos por sus gestores para su posterior envío a la plataforma del Ministerio.

Se adjuntan los informes trimestrales de Tesorería, que arrojan los siguientes datos:

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim
Ayuntamiento	32,19	35,19	35,13	31,70
Patronato de Deportes	22,43	49,67	43,73	36,35
Patronato de Cultura	37,93	38,07	33,43	36,73
OTAF	41,63	44,07	53,07	34,90
CIFE	32,62	32,10	25,55	24,48
Instituto de la Limpieza	19,02	24,79	23,64	37,28

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYSC2GAFCTSGMU4Q5CABFGM	Fecha	28/02/2022 00:04:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	CRISTINA SANZ VÁZQUEZ (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYSC2GAFCTSGMU4Q5CABFGM	Página	2/4	

FUMECO	12,04	11,77	9,92	6,53
VIVIENDA	6,90	5,53	2,08	0,73
ANIMAJOVEN	17,39	8,36	10,32	8,46
ENCLAVEJOVEN	19,06	9,88	8,13	5,73
EMT	27,60	26,70	27,17	20,76

Por otra parte, existe otra magnitud distinta a la “morosidad” vista anteriormente, que es el “Periodo medio de pago a proveedores” (en adelante, pmpp), que mide, según la exposición de motivos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el retraso en el pago de la deuda comercial en términos “económicos”, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la ley de contratos del sector público. Este pmpp no debe superar los 30 días naturales. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha modificado el Real Decreto 635/2014.

El apartado 6 del artículo 13 de la Ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece la obligación de publicar el pmpp y de disponer de un “Plan de tesorería”, que incluirá al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la ley de morosidad.

En el caso de que el pmpp supere el plazo máximo, la entidad deberá incluir en la actualización del plan de tesorería inmediatamente posterior, lo siguiente:

- 1) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir el pmpp hasta el plazo máximo legal.
- 2) El compromiso de adoptar la reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita reducir el pmpp.

De acuerdo con el apartado 8 de la Disposición adicional primera de la Ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y AAPP podrá determinar el acceso obligatorio de la entidad a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La información remitida y publicada ha sido la siguiente (expresada en días), que como se puede observar no supera en ningún mes los 30 días naturales:


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYSC2GAFCTSGMU4Q5CABFGM	Fecha	28/02/2022 00:04:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	CRISTINA SANZ VÁZQUEZ (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYSC2GAFCTSGMU4Q5CABFGM	Página	3/4



Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Enero	20,95
Febrero	10,56
Marzo	11,14
Abril	9,02
Mayo	8,58
Junio	11,39
Julio	10,99
Agosto	10,86
Septiembre	11,04
Octubre	11,07
Noviembre	10,89
Diciembre	9,34

CONCLUSIÓN: Con carácter general, se ha dado cumplimiento en el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento, sus Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles a la legislación vigente en materia de morosidad, y se ha cumplido el periodo medio de pago "global" a proveedores en todos los meses publicados.

LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Cristina Sanz Vázquez
(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYSC2GAFCTSGMU4Q5CABFGM	Fecha	28/02/2022 00:04:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	CRISTINA SANZ VÁZQUEZ (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYSC2GAFCTSGMU4Q5CABFGM	Página	4/4	